

INFORME SECRETARIAL. Soledad julio 15, 2021

A su despacho señora Jueza, el presente proceso Ejecutivo, promovido por ORLANDO IBAÑEZ BORJA Contra LUIS FERNANDO FONSECA BARRIOS. Con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2018-00577-00. Informándole que la parte actora solicito el decreto de medidas Cautelares. Sírvase proveer. La Secretaria,

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD  
Soledad, septiembre 27 de 2021.

Mediante memorial de fecha 19 de noviembre de 2020, la parte demandante, mediante endosatario para el cobro judicial, solicita el embargo de los bienes o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el embargo del remanente del producto de los bienes o dineros o embargados, dentro del siguiente proceso. Visto y constatado el anterior informe secretarial procede le despacho a decretar medidas cautelares tal y como lo dispone el artículo 466 del código general del proceso, por lo que el Juzgado dispone:

1.- DECRETAR el embargo y retención los dineros remanentes que por cualquier concepto tenga o llegare a tener el demandado LUIS FERNANDO FONSECA BARRRIOS identificado con C.C. No.72.263.493, dentro del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples de Soledad, promovido por DENNYS LIVIA LARIOS FONTALVO con radicado interno No. 8758-4189-001-2017-00712-00, limitado hasta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS \$10.000. 000.00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
WENDY JHOANA MANOTAS MORENO  
JUEZA

nmco

|  |                      |
|--|----------------------|
| <u>JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD</u>  |                      |
| La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>97</u>   | Hoy <u>28/09/21.</u> |
| MILENA PAOLA PEREZ MEDINA<br><br>Secretaria |                      |